



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1384/2024, de 11 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria plurianual para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, correspondientes a 2024.

La disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, instituye la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, FSP, y prevé la existencia de los correspondientes órganos en las comunidades autónomas, con la finalidad de promoción de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de la gestión y el fomento de acciones de información, asistencia técnica, formación e impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos, función promocional que se concreta a través de la convocatoria de subvenciones.

Las acciones subvencionables en la presente convocatoria se adaptarán a los programas y orientaciones generales de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, para el periodo 2024-2027. Dicho Plan contempla dentro del Área competencia de la Dirección General de Trabajo objetivos estratégicos concretos en prevención de riesgos laborales.

En este sentido las líneas prioritarias de actuación a desarrollar, conforme lo establecido en la EESST 2022-2027, son las recogidas dentro de los Objetivos estratégicos en la misma, que se reflejan a continuación:

- a) Mejorar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales priorizando reducir los daños en la salud de las personas trabajadoras.
- b) Gestionar los cambios derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, los cambios demográfico y climático desde la óptica preventiva, priorizando anticiparse y gestionar los riesgos nuevos y emergentes.
- c) Mejorar la gestión de la seguridad y salud en las pymes priorizando integrar la prevención de riesgos laborales en las pequeñas empresas promoviendo una mayor implicación de recursos propios.
- d) Reforzar la protección de las personas trabajadoras en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad.
- e) Introducir la perspectiva de género en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- f) Fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad y Salud para afrontar con éxito futuras crisis, a través de la mejora de la capacitación y formación en prevención de riesgos laborales, con especial atención a los recursos preventivos.

En la Comunidad Autónoma de Aragón bajo la dirección inmediata de la persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, corresponde a la Dirección General de Trabajo, a través del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, el ejercicio de las competencias y funciones en prevención de riesgos laborales, comprendiendo en todo caso, la promoción de la seguridad y salud laboral, la formación y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras y la investigación de las causas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

La formación y diseño de ejecución de planes y acciones debe guardar la debida coherencia con la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el trabajo 2022-2027 y ser fruto de oportuno consenso con los agentes sociales en sede del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.

En garantía del cumplimiento de los objetivos señalados en el apartado 1 de la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, tanto las acciones de la Fundación como las de los correspondientes órganos de las comunidades autónomas se financian con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social.

La disposición adicional 5 en su apartado 3 b) prevé que la distribución de los créditos presupuestarios para la planificación, desarrollo y financiación de acciones de ámbito territorial autonómico se realice a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, Conferencia Sectorial que, en la reunión del pasado 4 de abril de 2024, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos para la ejecución de las acciones de prevención



de riesgos laborales de ámbito territorial correspondientes al ejercicio 2024, siendo otorgados a la Comunidad Autónoma de Aragón un total de 449.980,27 euros.

Mediante Orden Ministerial TES/645/2024, de 25 de junio, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 155, de 27 de junio de 2024, se asignaron los fondos indicados permitiendo financiar la gestión de las acciones en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la Comunidad Autónoma.

En el “Boletín Oficial del Estado”, número 176, de 25 de julio de 2023, se publicó la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, cuyo objeto es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sin perjuicio de que las comunidades autónomas puedan establecer su normativa propia para la gestión y concesión de las correspondientes subvenciones, en función de sus requerimientos de gestión, las especialidades derivadas de su organización administrativa y la normativa de aplicación en su ámbito de gestión.

La Comunidad Autónoma de Aragón posee sus propias bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, modificadas por Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo y Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto, para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, que respetan los artículos que la Orden Ministerial establece como comunes (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.1, 17.1, 18.1 y 20 a 25, excepto el artículo 23.3, 4 y 5) considerándose el resto del articulado de las bases estatales supletorio respecto de la normativa autonómica.

La convocatoria de estas subvenciones responde al principio de necesidad, en tanto que está justificada por una razón de interés general como es la mejora de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras y constituye el instrumento más adecuado para la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón), tras su sometimiento a Intervención previa con fecha de fiscalización favorable 7 de noviembre de 2024, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar, para su ejecución durante 2024 y 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas para la realización de actividades, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas.

El ámbito geográfico de las actividades objeto de esta subvención será en las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.

1. Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017), modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 8 de abril de 2021) y Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 26 de agosto de 2021).

A esta convocatoria le serán de aplicación los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.1, 17.1, 18.1 y 20 a 25, excepto el artículo 23.3,4 y 5 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales. Los restantes artículos de la Orden anteriormente indicada serán supletorios.

2. A esta convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como cualquier otra norma de pertinente aplicación.

Tercero.— Entidades beneficiarias.

1. De la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se podrán beneficiar las organizaciones a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en su ámbito



sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas para la consecución de cualquiera de sus fines.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán las entidades y organizaciones con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan con los siguientes requisitos generales:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- b) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Aragón.
Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder. En caso de que la persona interesada se oponga a que el órgano gestor recabe los certificados citados, deberá aportarlos con la solicitud, según lo establecido en el apartado decimotercero de la misma.
- d) Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- e) Cumplir con la normativa de transparencia en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- f) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental conforme a lo exigido en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor, solicitando informe al Departamento competente en materia de medio ambiente.
- g) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- h) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39 la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- i) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- j) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio



2024. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

- k) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, emitiendo informe como autoridad laboral.

3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa de lo contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Trabajo, para recabar los informes a que se refiere este apartado.

Cuarto.— *Acciones subvencionables.*

1. La actuación subvencionable en esta convocatoria es la realización de actividades de ámbito intersectorial con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas.

2. El plazo para el desarrollo de las acciones se computará desde la concesión de la subvención y finalizará el 30 de septiembre de 2025.

3. Las actuaciones no podrán destinarse a financiar la realización de acciones dirigidas al cumplimiento de las obligaciones preventivas empresariales, previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o en cualesquiera otras previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

4. Las acciones de carácter intersectorial podrán ser:

- Acciones de información: Serán aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

- Acciones de asistencia técnica: Serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas que incluyan atención y asesoramiento realizados por recursos técnicos especializados.

- Acciones de formación: Consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas en especial, elaboración, diseño e implantación de acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales, de carácter presencial y/o a través de medios telemáticos de cursos, seminarios, talleres, jornadas técnicas etc.

- Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva. Se incluirá la realización de un análisis de los resultados obtenidos en la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras.

Quinto.— *Destinatarios de las acciones.*

Conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, serán destinatarias de las acciones las personas trabajadoras y las empresas, especialmente las pequeñas empresas.

Se entenderá por pequeña empresa aquella cuyo volumen de plantilla sea menor de cincuenta trabajadores.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. El importe de la subvención será como máximo de 112.495,00 € (ciento doce mil cuatrocientos noventa y cinco euros) por entidad beneficiaria. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar el coste total del proyecto presentado por cada entidad beneficiaria. El importe del proyecto no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria.

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria, con el límite máximo de 112.495,00 € (ciento doce mil cuatrocientos noventa y cinco euros) por entidad beneficiaria.

Séptimo.— *Gastos subvencionables.*

1. La subvención concedida se destinará a cubrir los siguientes gastos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención y hayan sido con-



traídos durante el periodo de ejecución establecido en el apartado cuarto de la presente convocatoria para la realización de la actividad objeto de la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Y en concreto, los gastos que a continuación se relacionan:

1.1. Las retribuciones del personal interno que realiza la acción.

1.2. Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del proyecto. Incluye conceptos tales como bibliografía, bases de datos informatizadas y cualquier otra documentación, cuya necesidad deberá acreditarse. La adquisición de bibliografía no podrá superar el 1% de la subvención concedida.

1.3. Los gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción, en concreto gastos específicos relacionados con la celebración de eventos, las dietas y desplazamientos, incluyendo los gastos de manutención, locomoción, alojamiento, etc, del personal asignado al desarrollo del proyecto y los costes indirectos, los propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de las actividades que desarrolla.

1.4. Los importes correspondientes al coste derivado de la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada con otra entidad, en cuyo caso, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el apartado vigésimo cuarto de esta convocatoria.

2. Los importes relativos a gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal al servicio del Gobierno de Aragón, no se considerarán subvencionables. En cualquier caso y, según el punto 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas para acreditar su pago, o los oportunos recibos, desglosados los importes percibidos, por conceptos.

Teniendo en cuenta el punto 93 del citado Plan, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

3. No se considerarán subvencionables:

- Los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- La adquisición de equipos y material inventariable.

- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

4. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas y estar realizados en el periodo indicado en el apartado cuarto de esta convocatoria, y estar pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación establecida en el apartado vigésimo segundo punto 2 de la presente convocatoria.

5. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 37 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Octavo.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Conforme lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 16.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 19 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos señalados, se realizará según los criterios de valoración, establecidos en el apar-



tado decimocuarto de esta Orden, con el fin de adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración.

Noveno.— Financiación subvención.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, fondo financiador 33011.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta euros con veintisiete céntimos (449.980,27€) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Posición presupuestaria	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025
G/3151/480813/33011	224.990,14€	224.990,13€
TOTAL	224.990,14€	224.990,13€
TOTAL PLURIANUAL		449.980,27€

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

3. La distribución de los créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y podrá alterarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su efectividad quedará condicionada a lo previsto en el artículo 58.5 de dicho Reglamento.

Décimo.— Trámites electrónicos con la Administración.

1. Según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de medios electrónicos.

2. Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán en relación con el presente procedimiento:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado undécimo, duodécimo y decimotercero de la presente convocatoria.
- b) Tramitar las aportaciones, alegaciones, aceptación y renunciaciones en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).
Tramitar las subsanaciones a través del Servicio digital <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

Las subsanaciones, aportaciones y renunciaciones se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado "Aportaciones", e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

- c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), desde el apartado "Recursos", especificando como destinataria la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

3. Las comunicaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la noti-



ficación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo.— *Plazos de solicitud y forma de presentación.*

1. La solicitud será obligatoriamente cumplimentada en el modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e irá dirigida a la Dirección General de Trabajo, Servicio de Relaciones Laborales.

Se accederá al modelo de solicitud a través de la url <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-acciones-prevencion-riesgos-laborales-2024/> o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 10571 “Ayudas para actividades en prevención de riesgos laborales. Convocatoria 2024” y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

2. El plazo para la presentación de la solicitud será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado décimotercero de la misma.

3. Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema cl@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la Sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados para la identificación del solicitante y rellenar los datos de la solicitud.

- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.

- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

5. Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico trabajo@aragon.es, prestándose a la entidad interesada el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

6. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo.— *Contenido de la solicitud.*

1. La solicitud incluirá una declaración responsable, que deberá ser firmada y cumplimentada y en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la persona solicitante:

1.º Que cumple con los requisitos para ser entidad beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda.

2.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según



lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.

- 4.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
 - 5.º Que no ha sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y que cumple con lo previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
 - 6.º Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - 7.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, por la legislación de igualdad y protección integral por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género y por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad.
 - 8.º Que es titular de la cuenta bancaria especificada en la solicitud; determinando código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio.
 - 9.º Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a las personas solicitantes por el Gobierno de Aragón referidos a la presente solicitud.
 - 10.º Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.
- En caso de haber obtenido aval del Gobierno de Aragón, dejará constancia de ello en la correspondiente casilla del tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- 11.º Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.

2. La entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.

La entidad interesada será responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

3. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en este apartado. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Decimotercero.— *Documentación a presentar y subsanación de la solicitud.*

1. Las solicitudes, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- A) En el caso de la presentación de la solicitud a través de representante, la representación se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La



- citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de la entidad solicitante.
- B) Listado de actividades a realizar de cualquiera de las indicadas en el apartado cuarto de la presente convocatoria.
- C) Memoria desglosada de actuaciones a realizar para llevar a cabo las actividades anteriormente indicadas, en la que se incluya, el ámbito territorial de actuación, los objetivos generales y específicos de la actividad, planteamiento global, valor añadido, resultados esperados, justificación de la propuesta, metodología de su desarrollo, sistema de seguimiento de consecución de los objetivos, entidades que desarrollan el proyecto y equipo técnico, temporalización y presupuesto.
- D) En el caso de oponerse expresamente a su consulta por parte del órgano gestor, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, del pago del Impuesto de Actividades económicas o exento del mismo, y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como de la ausencia de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma que se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente.

2. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de esta convocatoria.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Aragón, no será necesario presentar los documentos que ya obren en poder de la administración autonómica, salvo que se haya producido modificación o variación en alguno de ellos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

Decimocuarto.— Criterios de valoración y baremación.

1. La Dirección General de Trabajo a través del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) procederá al análisis técnico de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para cada tipo de acción, indicados en el punto siguiente.

2. La valoración técnica de las acciones y proyectos presentados, se realizará conforme a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y no discriminación y se efectuará con arreglo a lo señalado en el artículo 23 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos, modificado por apartado tres de la Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que permitirán la prelación de solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida.

3. La concesión de la subvención se hará respetando los importes señalados de acuerdo con los criterios de baremación siguientes:

1. Ámbito territorial de la actuación:

- Grado de implantación y desarrollo del proyecto en todo el territorio de Aragón, así como la accesibilidad con el segmento destinatario de la actuación subvencionada. (Hasta 5 puntos).

2. Objetivos generales y específicos de la actividad:

- Definición precisa, clara y operativa.
- Diferenciar objetivos generales y específicos.
- Adecuación del contenido a la acción subvencionable elegida. (Hasta 5 puntos).

3. Calidad y viabilidad técnica y económica del programa:

3.1. Justificación de la propuesta:

- Antecedentes y fundamentos de la actuación.
- Experiencia en el desarrollo de proyectos de años anteriores. (Hasta 5 puntos).

3.2. Metodología:



- Estrategia de diseño del proyecto adecuados a los objetivos planteados (se valorará la concreción, la claridad y el grado de relación y ajuste al proyecto presentado con el contenido de la acción subvencionable). Se valorarán los aspectos innovadores de la metodología.
(Hasta 5 puntos).
- 3.3. Sistema de seguimiento:
 - Indicadores de la consecución de los objetivos.
(Hasta 5 puntos).
- 3.4. Entidades que desarrollan el proyecto y equipo técnico:
 - 3.4.1. Responsable del proyecto: Perfil y curriculum vitae de la dirección técnica del proyecto.
(Hasta 3 puntos).
 - 3.4.2. Equipo técnico del proyecto de la entidad solicitante y de la colaboradora, en su caso.
 - Recursos materiales y humanos, perfiles de los componentes del equipo de trabajo encargado de la realización de las actividades principales, acreditación de la entidad solicitante y de aquellas que participan el desarrollo del proyecto, experiencia en la realización de acciones similares y de contar con una red de estructura de apoyo profesional que ofrezca claridad en sus perfiles y experiencia en contacto directo con las empresas.
(Hasta 10 puntos).
- 3.5. Temporalización:
 - Concreción de plazos de ejecución de las acciones.
 - Factibilidad del plan de trabajo.
(Hasta 5 puntos).
- 3.6. Presupuesto:
 - Adecuación de gastos previstos en las distintas fases del proyecto.
 - Concreción en la identificación de partidas.
(Hasta 5 puntos).
- 4. Integración del principio de igualdad en las actividades a desarrollar:
 - Introducir la perspectiva de género en el ámbito de actuación.
(Hasta 2 puntos).

La puntuación mínima para poder optar a la subvención será de 25 puntos y se denegarán aquellos proyectos que obtenga una puntuación 0 en cualquiera de los ítems. En caso de empate, se resolverá, dando prioridad a las solicitudes cuyos proyectos obtengan mayor puntuación en el criterio 1 señalado en el punto tercero de este apartado.

Decimoquinto.— *Instrucción, evaluación y órganos competentes para la instrucción del procedimiento.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, la Dirección General de Trabajo, a través del titular de la Jefatura del Servicio de Relaciones Laborales, será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona o entidad solicitante para ser beneficiario/a de la subvención.

2. La Comisión de valoración se compondrá de cuatro miembros: el titular de la dirección del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, que la presidirá y tres técnicos de la Dirección General de Trabajo, de los que, uno de ellos, será designado por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, para que ejerza las funciones de secretaría. Se podrá requerir la asistencia de terceras personas con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico.

3. La Comisión de valoración realizará el estudio y valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y los detallados en el apartado decimocuarto de esta convocatoria y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, formulará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, indicando las personas o entidades beneficiarias propuestas y su cuantía y constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia, conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la puntuación obtenida y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

4. En su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico



dico del Sector Público, y artículos 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimosexto.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional en un acto único, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Orden EIE/271/2017, de 17 de febrero, modificado por el artículo 1, apartado uno de la Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia; si la propuesta de Resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el órgano instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitivo.

2. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las condiciones y plazos de justificación de la subvención. Se notificará a las entidades interesadas, de forma individualizada, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la aceptación expresa no se comunica en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, se considerará que la entidad propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud.

La propuesta de resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

Decimoséptimo.— Resolución.

1. La persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, como órgano competente para la concesión, resolverá y notificará, individualmente a las entidades beneficiarias, mediante Orden, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, y su contenido será el señalado en el artículo 26.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón. No obstante, si la resolución dictada se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarse suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 apartado 4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimooctavo.— Publicidad y transparencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 26.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en el Portal del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán, de conformidad con lo previsto en su artículo 18 y en el artículo 26.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el catálogo de procedimientos del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia: en la página web del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/>.

Decimonoveno.— Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en



el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. La presentación de los recursos se realizará en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en los términos expuestos en el apartado décimo de la presente convocatoria.

Vigésimo.— Reformulación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 26 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, y artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se podrá instar a la misma a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Vigesimoprimer.— Modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria, podrá solicitar la modificación de su contenido en todo cuanto afecte a la forma o plazos de su ejecución. La solicitud de modificación se deberá fundamentar suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La modificación sólo podrá autorizarse en el caso de que aparezcan circunstancias excepcionales que alteren, dificulten o imposibiliten el desarrollo de la actividad subvencionada tal como fue aprobada y, en todo caso, si no daña derechos de terceros.

Vigesimosegundo.— Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de las actuaciones objeto de subvención, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, las bases que regulan la presente convocatoria.

La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los documentos justificativos se ajustarán a lo señalado en este apartado y deberán presentarse de manera telemática en el Registro electrónico accediendo a la Sede electrónica del Gobierno de Aragón e irán dirigidos a la Dirección General de Trabajo.

2. La documentación justificativa podrá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2025.

3. La entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa de la actividad y gastos realizados, y contendrá la siguiente información:

- A) Una memoria de actuación y/o declaración responsable, en su caso, acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- B) Certificado acreditativo firmado por la persona que actúe como representante legal de la entidad beneficiaria, del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención, y de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
- C) Una memoria económica justificativa que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada y su coste, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, que incluirá:
 - Relación del personal que haya participado, identificando las personas trabajadoras y las personas que, expresamente, se hayan contratado para realizar la actividad subvencionada, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
 - Una relación de facturas, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- D) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, con carácter previo a la



contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Todos los documentos que se presenten deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el periodo de realización de las actividades subvencionadas indicado en el apartado cuarto de esta convocatoria y deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, es decir, antes del 15 de noviembre de 2025. En caso de que los gastos aportados hayan sido objeto de otra subvención o ayuda, se deberá aportar certificado de la persona representante de la entidad indicado procedencia e importe subvencionado.

Los documentos justificativos del gasto y del pago deben estar emitidos en todo caso a nombre de la entidad beneficiaria.

5. La justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

Los justificantes que consistan en facturas pagadas y la liquidación del IVA, figurará, además, el recibí firmado y sellado por la entidad. En su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe o documento acreditativo del pago de la factura presentada. Dichos documentos deberán corresponder a las actuaciones objeto de la subvención y, en el caso de que se hayan incluido en las mismas otros gastos, se detallará al dorso el importe que corresponda a la actuación subvencionada.

6. Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales deberán consistir en facturas firmadas y selladas (en caso de no ser electrónicas), en las que figurará el concepto al que se refieren las actuaciones por las que se extienden las mismas, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, se aportará copia legible de los mismos y los justificantes de las cantidades devengadas.

7. Si los justificantes corresponden a gastos de personal, se deberán aportar las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el IRPF, unidos a sus correspondientes justificantes de pago, no teniendo validez, a efectos de justificación, ninguna nómina que no vaya acompañada de dichos documentos.

8. Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos de la persona trabajadora, DNI, el mes a que correspondan, la cuantía bruta, los descuentos y el importe líquido. Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase el personal incluido en los programas o actividades subvencionadas junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe correspondiente al trabajador/es de las actuaciones subvencionadas, con indicación de la cuota empresarial y de la persona trabajadora.

9. En el caso de gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del proyecto como justificante del coste deberán además presentar factura detallada y justificación del pago de la factura.

10. En el caso de gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción y de la subcontratación, se clasificarán en gastos específicos, dietas y desplazamientos y subcontratación, deberán presentar además la siguiente documentación justificativa de cada uno de ellos:

- Gastos específicos: factura detallada de cada uno de los conceptos imputados y justificación de pago de la factura.

- Dietas y desplazamientos: factura o tique detallado de cada uno de los conceptos imputados, hoja de liquidación de gastos por dietas y desplazamientos firmada por el perceptor y justificación de pago de la factura o de los gastos.

- Subcontratación: Documentación acreditativa de la especialización de la entidad a la que se contrata la realización de actividades, la descripción de las tareas de control y supervisión de la evolución de los trabajos desarrollados por la entidad subcontrata, los contratos, la factura detallada y justificación de pago. En su caso, presupuestos solicitados, tal y como se



establece en este apartado punto 3.D. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado vigésimo cuarto de la presente convocatoria.

11. En el caso de producirse pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar, será de 1.000 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen las normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden indirectamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación de empleo.

Vigesimotercero.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 y 2025.

2. La entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar un anticipo de la subvención concedida, de hasta el 50% de la subvención concedida en concepto de anticipo.

3. Se perderá el derecho al cobro en los supuestos de falta de justificación y/o no hallarse al corriente frente a sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera. Todo ello en base a la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de Aragón para el ejercicio 2024.

4. La liquidación final del resto de la subvención se realizará una vez justificadas las acciones objeto de la presente Orden tras su finalización. Para ello la entidad beneficiaria deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos, el importe total del proyecto subvencionado, hasta el plazo señalado en el apartado 4.2 de la presente Orden. Si el coste final de las acciones debidamente justificadas fuese inferior al señalado, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.

Vigesimocuarto.— *Subcontratación de la acción.*

1. La realización de la acción subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites y con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Con carácter general, la persona beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no podrá superar el 50% del importe total de la actividad subvencionada. De modo excepcional, se podrá contratar la ejecución total de la actividad, siempre que se acredite documentalmente la imposibilidad material de la beneficiaria para su ejecución directa, en los términos y límites establecidos en el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar directamente las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

- La planificación, organización, dirección, coordinación y supervisión de la acción, entendidas estas referidas, exclusivamente a la función directiva de dicha acción, de manera que la limitación no comprende, en su caso, la dirección científica del proyecto por el subcontratista.

- La evaluación del programa o de los contenidos.
- La selección del personal del beneficiario y/o del subcontratista.
- La formación del personal del beneficiario y/o del subcontratista.
- La elaboración final de la memoria justificativa económica.
- La coordinación de todas las fases de realización de la actividad subvencionada.

Vigesimoquinto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón y, además las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión.



- b) Establecer medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o del proyecto incluyendo el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Gobierno de Aragón. Deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la actividad subvencionada, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si la entidad beneficiaria se viera obligada a realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- d) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la subvención que se solicita, a excepción de aquellas actividades que puedan ser subcontratadas.
- e) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria, en donde se acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Comunicar a la Dirección General de Trabajo tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Comunicar a la Dirección General de Trabajo aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución.
- h) Conservar y proporcionar al órgano de seguimiento, cuando este lo solicite, todos los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, y en su caso, de las actuaciones de control, en su modalidad de función interventora o control financiero, que competen a los órganos correspondientes y de las actuaciones previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el título IV de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- i) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras.
- j) Cumplir con las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás establecidas en la normativa reguladora en materia de subvenciones.

En este sentido, la presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor paraefectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la entidad interesada podrá oponerse expresamente a que sean



- consultados o recabados los datos especificados en este apartado. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.
- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos, exigidos en el artículo 19, o aquellos que se exijan en las bases reguladoras que se desarrollen en las Comunidades Autónomas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - m) Presentar al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia toda la documentación justificativa de las actividades realizadas en base a lo establecido en esta convocatoria, dentro de la memoria se deberán especificar el cumplimiento de los indicadores del Plan Estratégico de Subvenciones de Aragón.
3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Vigesimosexto.— Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el título III de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 16 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, y en el artículo 22 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio.

Vigesimoséptimo.— Comprobación y control de las subvenciones.

1. El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Vigesimoctavo.— Evaluación de las acciones subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a presentar ante el órgano instructor un conjunto de indicadores para cada una de las acciones financiadas, que permitirán evaluar de manera objetiva y cuantificable los resultados obtenidos en la realización de estas, tanto de su contenido técnico, como de su eficacia, eficiencia y economía, con el objetivo de determinar si la financiación de las acciones ha tenido alguna incidencia en la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas.

El conjunto de indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

- Número de usuarios que han recibido cada acción subvencionada.
- Grado de satisfacción con el resultado de la acción.
- Originalidad de las acciones subvencionadas.
- Desarrollo de la acción, a nivel de territorio, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cumplimiento de los objetivos señalados en la EASST.

Vigesimonoveno.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título V de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Trigésimo.— Protección de datos.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Trabajo, serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones y ayudas de la Dirección General de Trabajo”, con la finalidad de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=600.

Trigesimoprimer.— Plan Estratégico de Subvenciones.

Se incluye, como anexo a la presente convocatoria, nueva ficha del Plan estratégico de subvenciones, que conforma nueva línea de subvención en concurrencia competitiva y, en concreto, dentro del Área competencia de la Dirección General de Trabajo con objetivos estratégicos concretos en prevención de riesgos laborales.

Trigesimosegundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos con la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día de publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**